



División Jurídica
110093017

No 3457 13 JUN 2017

ORD.: N° _____ /
ANT.: Solicitud N°AH001T00001575, de fecha 2 de junio de 2017.
MAT.: Responde Parcialmente
Requerimiento de Información
Pública y Aplica Reserva que indica.

SANTIAGO,

DE : ANA VARGAS VALENZUELA
JEFA DIVISION JURIDICA SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR
TAMAÑO
A : ANDRES PEREZ JARA

Con fecha 2 de junio de 2017, esta Subsecretaría recibió su solicitud de información pública, mediante la cual requiere: "Estimada Institución: Solicito la siguiente información, en consideración a que en el Portal de Transparencia Activa no se encuentra totalmente. Lista de toda la dotación a honorarios que se encuentran actualmente prestando servicios en la Institución, indicando lo siguiente:

- a. Nombre y apellido de cada persona.
- b. Correo institucional."

Además, agrega como información adicional lo siguiente: "En cuanto al soporte de información, favor lo solicito en el siguiente medio: digital, en formato Excel con dos columnas. Una columna que contenga nombre completo y la otra que contenga el correo electrónico institucional. En cuanto a la procedencia de la solicitud, considero que, si bien se encuentra en el portal de transparencia activa la lista de nombres de toda la dotación a honorarios de la institución, el hecho de que no se encuentre el correo electrónico institucional de cada uno me habilita para solicitarlo. Asimismo, la circunstancia de que el correo que se solicita no es el personal ni privado, en el entendido que solo da cuenta de la labor con ocasión del trabajo y no de aspectos de la esfera privada o familiar del funcionario, sino que corresponde con el que se utiliza con ocasión del trabajo que desempeña, el cual tiene carácter de función pública, también hace procedente la solicitud. También, es importante indicar que la creación, mantenimiento y asignación de los correos institucionales implican fondos públicos, cuestión que también hace viable esta solicitud." Información que le será notificada al siguiente correo electrónico: perezjaraandres@gmail.com

Como primer aspecto, cabe señalar que, en relación a la solicitud de los correos institucionales de los prestadores de servicios a honorarios de esta Institución, esta Subsecretaría de Estado considera inviable otorgar derecho de acceso a la información, atendido la variada jurisprudencia que el Consejo de la Transparencia ha dictado sobre el tema, como son lo resuelto en las decisiones de amparo Roles N°s C611-10, C988-12, C136-13, C1669-15, C1403-16; y C3559-16. En las citadas decisiones, se resolvió que la decisión de un órgano de la Administración de divulgar las casillas de correo electrónico de cada funcionario podría significar una afectación al debido cumplimiento del órgano reclamado por cuanto permitiría el envío masivo de correos, utilizados con fines netamente particulares, que constituirían un serio entorpecimiento en el correcto y eficiente desarrollo y ejercicio de la función pública por parte de sus funcionarios. (Aplica criterio contenido en Decisión Rol C136-13).

Que, en concordancia con lo resuelto en las decisiones citadas precedentemente, y teniendo presente además que esta Institución cuenta con un sistema centralizado de recepción de correos electrónicos (<http://www.economia.gob.cl/contactenos>), debidamente informado en su página web, cuya finalidad precisa es evitar distraer de sus funciones habituales a su personal y de esa forma dar respuesta a los requerimiento de los usuarios de manera oportuna, se encuentra acreditada la causal de reserva que en esta oportunidad se invoca, contenida en el artículo 21 N°1 de la Ley de Transparencia, considerando que el dar a conocer los correos electrónicos de los funcionarios de este Órgano de la Administración del Estado, podría afectar el debido cumplimiento de sus funciones.

En el mismo orden de ideas, es necesario considerar que el literal b) del artículo 7 de la ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, establece que los órganos de la Administración del Estado dispuestos en el artículo 2 de la misma norma, deben mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, la planta de personal y el personal a contrata y a honorarios, con sus correspondientes remuneraciones, información que debe ser actualizada, al menos, una vez al mes.

A mayor abundamiento, el Consejo para la Transparencia en su Instructivo General N°11 sobre Transparencia Activa, ha señalado que las materias a informar respecto de las personas naturales contratadas a honorarios son:

- a) Nombre completo (apellido paterno, apellido materno y nombres);
- b) Calificación profesional o formación (título técnico o profesional), grado académico y/o experiencia o conocimientos relevantes;
- c) Breve descripción de la función;
- d) Grado de la escala a que este asimilado, si corresponde;
- e) Región;
- f) Unidad monetaria en la que se le paga el honorario;
- g) Honorario total bruto;
- h) Pago mensual;
- i) Vigencia de la relación laboral fecha de inicio y termino) y
- j) Observaciones, donde se consignará cualquier información que se estime relevante.

De lo expuesto, no cabe sino concluir que la publicación del correo electrónico institucional de los prestadores de servicios a honorarios no se encuentra dentro de los tópicos que deben publicarse mensual y actualizadamente en el banner de Transparencia Activa.

En razón de lo anterior, cumplo con señalar que la información requerida, respecto de la nómina de personas contratadas a honorarios en esta Subsecretaría de Estado, se encuentra a disposición del público en el siguiente link: http://www.economia.gob.cl/transparencia/honorarios_historico.html

Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, que establece que *“Cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar”*.

Sin otro particular saluda atentamente a Usted,

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 22 del artículo primero de la R. A. Exenta N° 2191, de 16 de septiembre de 2014, de esta Subsecretaría.



ANA VARGAS VALENZUELA
JEFA DIVISION JURIDICA
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Amh
MHP/AVV

Distribución:

- Andrés Perez Jara, al siguiente correo electrónico: perezjaraandres@gmail.com
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.